DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 175 /2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 175/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y TRAMO 3 - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 370190,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 05 de noviembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	Empresas	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 58.198.016.082	NO COTIZA
2	CONSORCIO CPV	Gs. 48.370.412.895	Gs. 23.871.441.691
3	CONSORCIO PLUVIAL CENTRAL	NO COTIZA	Gs. 23.760.350.644
4	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	NO COTIZA	Gs. 22.176.794.309
5	OCHO A S.A.	NO COTIZA	Gs. 26.475.031.142
6	CONSORCIO VIAL CENTRAL	Gs. 58.820.188.737	Gs. 27.333.058.531
7	CONSORCIO CSA	NO COTIZA	Gs. 21.518.048.211

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2964 de fecha 26 de noviembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesus Silveira; Abg. Fernando Paniagua; Ing. Hugo Arce.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORMES DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS EVALUADAS.

Se ha procedido a verificar las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las firmas evaluadas, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, de los análisis realizados se informa que las Garantías de Mantenimiento de las ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se pudo corroborar que la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. posee un miembro que figura como profesor de la UNA, él mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Del mismo modo, resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los demás sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. [illegible] ALMA
Director de [illegible]lidad
M.O.P.C.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII, Anexos. Anexo N°1 Documentos que componen la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. CAPACIDAD FINANCIERA; Ítem: "Coeficiente de Liquidez", "Coeficiente de Solvencia", "Recursos Financieros"; Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios); del PBC. La Capacidad Económica y Financiera: se evalúa bajo el sistema Cumple / No Cumple.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los promedios de los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

a) Observación documental:

- La empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., no presentó de forma física en su carpeta de ofertas los Balances Generales y Estados de Resultados (Años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018); sin embargo, y en consideración a los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verificaron las Constancias del SIPE del oferente precedentemente citado; lo cual tras la revisión del SIPE se constató que figura en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera de los oferentes mencionados se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

- La empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.), no presentó de forma física en su carpeta de ofertas los Estados de Resultados (Años 2012 y 2015); sin embargo, y en consideración a los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verificaron las Constancias del SIPE del oferente precedentemente citado; lo cual tras la revisión del SIPE se constató que figura en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera de los oferentes mencionados se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

b) Solicitud de documentos de carácter Formal:

CONSORCIO CPV - CALDETEC INGENIERIA S.A.L, no presentó la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados; motivo por el cual, a través del Memorándum DET Nº 485/2019 de fecha 11/11/2019 se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Expediente M.E.U. N° 59.903/19 se remite el documento solicitado.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARIO PALMA
Director de Factibilidad
M.O.P.C.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

IAO 35.1	**Sistema de adjudicación** El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote

Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

Lote 1 – Mejoramiento y Rehabilitación de la Avda. de la Victoria - Tramo 2. (Long. 3,364 km)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
2.-	CONSORCIO CPV CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (Lider) VIAL SUR S.A. PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda	Gs 48.370.412.895	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)¹ (*)¹	Cumple	Cumple
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 58.198.016.082	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO VIAL CENTRAL CONCRET MIX S.A. (Lider) CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	Gs 58.820.188.737	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lote 2 – Mejoramiento y Rehabilitación de la Avda. de la Victoria - Tramo 3. (Long. 2,650 km)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
7.-	CONSORCIO CSA APONTE LA TORRE S.A. (Lider) CARAGUATAY S.A.	Gs 21.518.048.211	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
4.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 22.176.794.309	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
3.-	CONSORCIO PLUVIAL CENTRAL T.R. CONSTRUCCIONES S.A. (Lider) DC INGENIERIA S.A.	Gs 23.760.350.644	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)²	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO CPV CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (Lider) VIAL SUR S.A. PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda	Gs 23.871.441.691	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)¹ (*)¹	Cumple	Cumple
5.-	OCHO A S.A.	Gs 26.475.031.142	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO VIAL CENTRAL CONCRET MIX S.A. (Lider) CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	Gs 27.333.058.531	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Se transcriben las observaciones del Acta de Apertura de Sobres correspondientes a los aspectos técnicos:

a.) El Representante de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. deja constancia que la oferta presentada por el Consorcio CPV con respecto al formulario N° 7, listado de equipos mínimos, no figuran los equipos de bombeo solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

a) El Consorcio CPV presenta documentación respaldatoria del equipo de bombeo de agua, en el Folio 1212, se encuentra la Factura N° 001-002-0010621 de compra de Bomba de Agua Resid 7,5 HP400/7 (2 unidades) y en el Folio 1214 la Factura N° 001-011-0004092 de compra de Motobomba trifásica, boya, bomba desagote y tablero estrella triangulo.

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 31.1: "2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

LOTE N° 1: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 2, LONGITUD: 3,364 KM.

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO CPV** (VIAL SUR S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)	48.370.412.895
2	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	58.198.016.082
3	**CONSORCIO VIAL CENTRAL** (CONCRET MIX S.A. – CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)	58.820.188.737

LOTE N° 2: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 3, LONGITUD: 2,650 KM.

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO CSA** (APONTE LATORRE S.A. – CARAGUATAY S.A.)	21.518.048.211
2	**TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**	22.176.794.309
3	**CONSORCIO PLUVIAL CENTRAL** (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.)	23.760.350.644

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMOP

Ing. HUGO ALCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

4	**CONSORCIO CPV** (VIAL SUR S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)	23.871.441.691
5	**OCHO A S.A.**	26.475.052.933
6	**CONSORCIO VIAL CENTRAL** (CONCRET MIX S.A. - CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)	27.333.058.531

Observación: La empresa OCHO A S.A. presenta diferencias por redondeo.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procedió a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

CONSORCIO CPV (VIAL SUR S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)

A través de la Nota CEO N° 1274/2019 de fecha 12 de noviembre se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial para el lote 1.

En fecha 13 de noviembre de 2019 el consorcio a través del Expediente MEU N° 59.900/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

A través de la Nota CEO N° 1275/2019 de fecha 12 de noviembre solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial para el lote 2.

En fecha 13 de noviembre de 2019 la empresa a través de la Nota MEU N° 59.866/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO.*

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"...se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* **A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:**

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 54.590

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO [illegible]CE PALMA
Director [illegible] Vialidad
M.O.P.C

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN | TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO | TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	67846	370190	561867	VerCertificado	Autorizado,	06/11/2019 14:08:41	800091132	LOPEZ COMERCIAL S.A
Servicio	67772	370190	562034	VerCertificado	Autorizado,	05/11/2019 14:07:05	4081536	PORRO GONZALEZ ANA LUCI
Servicio	67683	370190	561806	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 15:21:22	30304610	BOVEDA SAMANIEGO LUIS RODRIGO
Servicio	67682	370190	561833	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 15:21:17	800266021	VIAL SUR S.A
Servicio	67673	370190	561842	VerCertificado	Autorizado,	04/11/2019 14:55:20	800067304	CONSTRUCTORA ACARAY S.A
Servicio	67552	370190	561511	VerCertificado	Autorizado,	01/11/2019 13:22:48	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	67491	370190	561300	VerCertificado	Autorizado,	31/10/2019 13:12:35	800116658	CALDETEC INGENIERIA SRL
Servicio	67458	370190	557626	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 15:02:49	800335392	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
Servicio	67402	370190	560521	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 14:55:14	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	67334	370190	560783	VerCertificado	Autorizado,	30/10/2019 12:36:48	800118499	CARAGUATAY SA
Servicio	66960	370190	559691	VerCertificado	Autorizado,	25/10/2019 14:02:51	800352017	DC INGENIERIA SA
Servicio	66670	370190	559037	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2019 06:08:42	800256760	OCHO A SA (8A)
Servicio	66631	370190	558800	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2019 09:56:50	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	66546	370190	558703	VerCertificado	Autorizado,	22/10/2019 15:40:21	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	66351	370190	557531	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 12:22:22	800225384	APONTE LATORRE SA
Servicio	66216	370190	557995	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 08:29:04	1776223	DIAZ BENZA CANO ENRIQUE EDGARDO
Servicio	66213	370190	558018	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2019 08:27:27	800240430	CONSTRUCTORA ASUNCION SA
Servicio	65730	370190	557161	VerCertificado	Autorizado,	15/10/2019 12:42:10	800452119	T.R. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Conforme al detalle anterior, se observa que todas las Empresas que participaron de la licitación cuentan con el Certificado de Origen Nacional, por tanto, no se aplica la recarga del 20% a efectos de la comparación, a ninguna de las ofertas presentadas.

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 31.1: *"…3. se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación" 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."*

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", se verificaron los siguientes puntos: 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en materia de equipos, 7. Capacidad en materia de personal, así como los Documentos del apartado h) Otras Documentaciones del Anexo 1.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

De conformidad a lo señalado en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 27 Aclaración de las Ofertas: 27.1 *"Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, la Convocante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios." y 27.2. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Convocante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito."*, se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

CONSORCIO CPV (VIAL SUR S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda).

Abg. Fernando R. Paniaguá R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Mediante NOTA CEO N° 1274/2019 del 12 de noviembre de 2019 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

1. Confirmen cuál de los Ingenieros declarados en el Formulario N° 6 (Folio 1179), Ingeniero Luis Funes Torres o Ingeniero Luis Bóveda Samaniego, es el propuesto para el presente llamado. Además, para el ingeniero confirmado para el cargo de Superintendente o Jefe de Obras, se solicita la documentación respaldatoria de las experiencias declaradas en el Formulario N° 6. A Curriculum Vitae correspondiente.

2. Los Anexos de las Adendas y Convenios Modificatorios de los contratos declarados de la empresa Puntal Construcciones donde se observen las cantidades adicionales ejecutadas en los contratos:
   - LPI N° 42/2017 Rehabilitación de Caminos Vecinales" Lote 1 – Tramo Nueva Germania.
   - Construcción de Accesos, Estacionamientos y Sistemas de Desagüe Pluvial.
   - Construcción de Senderos, Reservorios, Hito, Canales e Instalaciones Sanitarias-Parque Urbano.
   - LPN N° 75/2017 Mejoramiento de Transitabilidad de Caminos No Pavimentados en la Región Oriental.
   - Construcción de Accesos y Zona de Estacionamiento – Parque Urbano, 1era Etapa.
   - LPN N° 04/2014 Pavimento Tipo Empedrado.
   - Construcción y reparación de puentes y pasarelas en la Ciudad de Asunción LPN 08/2012.
   - LPN 70/2012 Pavimentación Tipo Empedrado en Varios Tramos de la Red Vial Nacional.
   - Contrato N° 34/2011 Construcción de Empedrados. Municipalidad de Luque.

3. Documentación respaldatoria del equipo Barredora Sopladora declarada en el Formulario (Folio 1197), marca Atlas Coppo.

4. Documentación respaldatoria del Camión tanque regador SAITO P94-260 SC1050KW1 declarado en el Formulario (Folio 1197).

5. Como se establece en el PBC, 11. Requerimientos Adicionales *"Curva de avance físico financiero en porcentaje, correspondiente al Programa de Ejecución, en el cual se indique los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y su acumulado. (En este punto no se debe incluir montos)."*

6. La presentación del Formulario N° 1 Formulario de Composición de Precios Unitarios.

7. La presentación del Formulario N° 9 Compromisos Contractuales Vigentes de las Empresas CALDETEC S.R.L. Y VIALSUR S.A.

Mediante Expediente MEU N° 59.900/2019 del 13 de noviembre de 2019 el Consorcio respondió presentando la documentación solicitada.

1. Confirman al Ingeniero Luis Bóveda Samaniego para el cargo de Superintendente o Jefe de Obras (Folios 04-013).
2. Los Anexos de las Adendas y Convenios Modificatorios (Folios 015-295).
3. Factura de compra (Folio 298)
4. Copia de la cédula verde (Folio 300). Chasis N° LSCAP45VKCE000509, N° de matrícula BOS689, año 2011.
5. Curva de Avance Físico Financiero (Folios 303-305).
6. Formulario de Composición de Precios Unitarios (Folios 307-371).
7. Formulario N° 9 Compromisos Contractuales Vigentes de las Empresas CALDETEC S.R.L. (Folio 373) y VIALSUR S.A. (Folio 374).

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

Mediante NOTA CEO N° 1275/2019 del 12 de noviembre de 2019 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Hu[illegible]
Director de [illegible]
M.O.P.C.

1. Documentos que detallen las especificaciones técnicas de los: Canales Principales. Folio 209, consignados como Alcantarilla de Desagüe: 4950,5 ml del Contrato Similar Nº 1 del Formulario de Experiencia Especifica en Construcción, de "Calles para Circulación Principales y Secundarias, Playa de Camiones, Relleno/Recambio de Suelo en Áreas de Chip´s y Servicios de Caldera, Incluyendo los Desagües a Cielo Abierto, Alcantarillas Necesarias y Obras de Descarga al Rio." Folio 182, que se visualiza en su oferta.

Mediante Expediente MEU N° 59.866/2019 del 13 de noviembre de 2019 la empresa respondió la documentación solicitada.

1. Documentación respaldatoria de las Especificaciones Técnicas y Planos de la experiencia declarada en el Folio 209 de la oferta.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.

Se lista a continuación los pedidos de informes con las respuestas recibidas:

CONSORCIO CPV (VIAL SUR S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 753, 754, 755, 756, 780.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum D.E. N° 1628/2019, el Departamento de Ejecución, responde al Memorándum DGC N° 753/2019 e informa que el llamado para la Contratación de Empresas Constructoras para las Obras de Pavimentación del tramo Calle 14 – Río Monday ID 299044 (Consorcio Monday) cuenta con el Acta de Recepción Definitiva, firmada en fecha 09/05/2019, y que el Avance Ejecutado Acumulado es de 119,93% según el Certificado 11/06/2017.

- Memorándum DCV N° 1673/2019, responde al Memorándum DGC N° 754/2019 e informa que no registra atrasos en su ejecución.

- Memorándum GO – UEP MOPC N° 344/2019, responde al Memorándum DGC N° 755/2019 e informa *"…que ninguna de las Empresas: Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Boveda – Vial Saur S.A. – CALDETEC S.R.L. cuentan con obras dentro de la Gerencia de Proyectos de Vialidad de esta Unidad Ejecutora de Proyecto".*

- Memorándum DOP – UPE N° 342/2019, responde al Memorándum DGC N° 756/2019 e informa *"…las obras correspondientes al llamado LPN para la Construcción del Muelle Deportivo en la Bahía de Asunción, Ad referéndum a la Reprogramación Presupuestaria de la Empresa CALDETEC S.R.L., han sido concluidas y se encuentra en etapa de recepción provisoria".*

- Memorándum D.E. N° 1661/2019, responde al Memorándum DGC N° 780/2019 e informa que *la obra del Llamado N° 83/2018 Pavimentación asfáltica de varios tramos de la Región Oriental – Lote 6 – Tramo Ruta VI – Raúl Peña cuenta con un Avance Físico Financiero Acumulado de 36,01 % ante Avance Físico Financiero Programado Acumulado de 37,36 % y un Avance Teórico Acumulado de 39,14 % El último Certificado presentado corresponde al mes de setiembre/19:*

Jesús Silva
Abogado

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

1. ***Las causales de la mora imputable al contratista:*** *La obra se encuentra con un atraso del 1,35%.*
2. ***El perjuicio a la convocante derivado de la mora:*** *La obra no cuenta con ningún perjuicio derivados de la mora, teniendo en cuenta lo estipulado en el PBC, que dice: "En caso de que se compruebe que el avance físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 22.1 de las CEC, el contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05 % del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente".*
3. ***Las penalidades que hayan sido impuestas a la misma:*** *La obra no cuenta con penalidades.*

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 759, 760, 761, 762.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum D.E. N° 1630/2019, el Departamento de Ejecución responde al Memorándum DGC N° 759/2019 e informa que la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. en la obra del llamado 74/2019 Contratación de Empresas Constructoras para el mejoramiento y rehabilitación del tramo Avenida de la Victoria de la Ciudad de San Lorenzo – Tramo N° 1, cuenta con un Avance físico Financiero Ejecutado Acumulado de 9,22% ante Avance Físico Financiero Programado Acumulado de 11,53% y un Avance Teórico Acumulado de 9,22%. El último Certificado presentado corresponde al mes de setiembre/19:
  1. **Las causales de la mora imputable al contratista:** La obra se encuentra con un atraso del 2,31%
  2. **El perjuicio a la convocante derivados de la mora:** La obra no cuenta con ningún perjuicio derivados de la mora, teniendo en cuenta lo estipulado en el PBC, que dice: "En caso de que se compruebe que el avance físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 22.1 de las CEC, el contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05 % del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente".
  3. **Las penalidades que hayan sido impuestas a la misma:** La obra no cuenta con penalidades.

- Memorándum DCV N° 1674/2019 la Dirección de Caminos Vecinales responde al Memorándum DGC N° 760/2019 e informa: "…que las obras administradas por esa dependencia no registran atrasos en su ejecución y la obra Llamado 39/2019 LPI Construcción de tramos de Caminos Vecinales en los Dptos. de Amambay, Concepción, Caazapá y Misiones ID 364659 – Lote 3 se encuentra pendiente de emisión de la orden de inicio".

- Memorándum GPAS N° 1298/2019 la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento responde al Memorándum DGC N° 761/2019 e informa: "…que la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. no presenta incumplimiento a cuanto se estipula en el inciso e del artículo 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas".

- Memorándum GO. UEP – MOPC BID N° 346, responde al Memorándum DGC N° 762/2019 e informa: "…que la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. no cuenta con obras dentro de la Gerencia de Proyectos de Vialidad de esta Unidad Ejecutora de Proyectos".

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO A[illegible]E PALM[illegible]
Director de Vialidad
M.O.P.C.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), se resume lo siguiente:

LOTE N° 1: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 2, LONGITUD: 3,364 KM.

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	**CONSORCIO CPV** (VIAL SUR S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)	CUMPLE

1. **CONSORCIO CPV** (CUMPLE): El consorcio cumple con los requisitos de calificación técnica, conforme a la oferta y a las aclaraciones presentadas a través del Expediente MEU 59.900/2019.

LOTE N° 2: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 3, LONGITUD: 2,650 KM.

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	**CONSORCIO CSA** (APONTE LATORRE S.A. - CARAGUATAY S.A.)	NO CUMPLE
2	**TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**	CUMPLE

1. **CONSORCIO CSA.** (NO CUMPLE): El consorcio no cumple con los requisitos de calificación técnica, conforme a la oferta.

Para el equipo Excavadora: Declara como propio en el Formulario N° 7, Folio 941. Sin embargo, presenta Carta de Compromiso de Alquiler de YVY GROUP S.A. FOLIO 943, equipo CATERPILLAR 320D. 140 HP. Año 2012. Por lo tanto, no cumple con la documentación requerida conforme a lo establecido en la Adenda N° 1 *"Para el equipo propio el contratista deberá demostrar ser propietario con cédula verde u otra documentación que acredite la propiedad del mismo o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo."*

Para el equipo Grúa de 12 Tn: Declara como propio en el Formulario N° 7, Folio 941. Sin embargo, presenta Carta de Compromiso de Alquiler de MOVITEC S.R.L., Folio 942, equipo PALFINGER PKK 12500. 12 TN. Año 2019. Por lo tanto, con la documentación requerida conforme a lo establecido en la Adenda N° 1 *"Para el equipo propio el contratista deberá demostrar ser propietario con cédula verde u otra documentación que acredite la propiedad del mismo o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo."*

Para el equipo Camión Muck de 7 Tn: Declara como propio en el Formulario N° 7, Folio 941. Sin embargo, presenta Carta de Compromiso de Alquiler de MOVITEC S.R.L., Folio 944, equipo PALFINGER PKK 32080. 8,5 TN. Año 2019. Por lo tanto, con la documentación requerida conforme a lo establecido en la Adenda N° 1 *"Para el equipo propio el contratista deberá demostrar ser propietario con cédula verde u otra documentación que acredite la propiedad del mismo o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo."*

Para el equipo Camiones Volquetes (3 unidades): Presenta Carta de Compromiso de Alquiler de ZITRO CONSTRUCCIONES, Folio 946, donde uno de los camiones figura con la siguiente descripción:

- Camión Volquete, marca LIUN GONG, modelo CLG842, capacidad 15 TN, año 2012. Sin embargo, la descripción del equipo corresponde a una Pala Cargadora.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Por lo tanto, el **Consorcio CSA NO CUMPLE** con la cantidad de equipos mínimos requeridos en el punto 7. Capacidad en Materia de Equipos del Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 1

2. **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.** (CUMPLE): La empresa cumple con los requisitos de calificación técnica, conforme a la oferta y a las aclaraciones presentadas a través del Expediente MEU 59866/2019.

CONCLUSION

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), se resume lo siguiente:

Lotes	Tramos	Oferente	Monto Total (IVA incluido)
LOTE 1	AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 2, LONGITUD: 3,364 KM.	**CONSORCIO CPV** (VIAL SUR S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda)	48.370.412.895
LOTE 2	AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - TRAMO 3, LONGITUD: 2,650 KM.	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.	22.176.794.309

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que todas las firmas **CUMPLEN** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se puede cotejar lo siguiente:

LOTE 1:

La oferta presentada por la firma CONSORCIO CPV aparte de ser el menor precio también **CUMPLE** con todos los criterios técnicos de evaluación y además con las exigencias legales y económico-financieras establecidos en el PBC por lo que se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante, en el presente lote.

LOTE 2:

Se observa que la oferta presentada por la firma CONSORCIO CSA., **NO CUMPLE** con todos los requerimientos exigidos en las bases del llamado, por lo que se pasa a considerar la segunda menor oferta de la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E., quien **CUMPLE** con todos los criterios técnicos de evaluación y además con las exigencias legales y económico-financieras establecidos en el PBC, por lo que se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante, en este lote.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 175/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y TRAMO 3 – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 370.190,** conforme al siguiente detalle:

LOTES	EMPRESA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	**CONSORCIO CPV** (VIAL SUR S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. – PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda). RUC N°	Gs: 48.370.412.895
LOTE 2	**TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.** RUC N°	Gs. 22.176.794.309

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Jesús Silva
Jesús Manuel Silvera Llano
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.380

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.